

INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "PUBLICIDAD Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS", CURSO 2018/2019

EXPEDIENTE: 1943SE5FA237

El Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) y nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de leche en las escuelas, dotándole de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares que vienen desarrollándose desde hace tiempo en el seno de la Unión Europea.

La realización de este contrato de servicio pretende posibilitar la organización y gestión de las actividades relacionadas con el consumo de frutas y hortalizas, dichas actividades se encuadran dentro de las llamadas medidas de acompañamiento, de carácter educativo que están directamente vinculadas a la consecución de los objetivos del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas, esto es, aumentar a corto y largo plazo el consumo de frutas y hortalizas, conectar a los niños con la agricultura y promover hábitos saludables en la población infantil.

La necesidad de realizar este servicio a través de la contratación viene motivado por la especialización que requiere el desarrollo de las actividades y los medios materiales requeridos para su elaboración, sustentado en el trabajo que se debe llevar a cabo con los escolares, población a la que van dirigidas las actividades programadas. Siendo este el motivo por lo que dichas actividades no se pueden realizar por el personal del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y la imposibilidad de, en función de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, ampliación de la plantilla de personal de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se considera justificada la contratación del servicio citado con una o varias empresas especializadas.

En Mérida a 17 de abril de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE AYUDAS  
Y REGULACION DE MERCADOS



